



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

No. 2021-00340

Previo a emitir pronunciamiento sobre las notificaciones intentadas por el extremo actor, se le requiere a este para que aporte aquellas que corresponden al artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que se advierte que las incorporadas sólo constan de la citación a la que hace referencia el artículo 291 del mismo.

En este orden de ideas, se requiere al extremo actor para que aporte la notificación de forma completa, en un término no mayor de 30 días, so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria